REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/TSP/EBM/FBV

APRUEBA CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL RECICLAJE 2023: ADJUDICADO A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL, FOLIO N° 67616.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0817

SANTIAGO, 11 AGO 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; las Resoluciones N°S. 7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°326, de 12 de abril de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje año 2023; en el Decreto Supremo N°4, de 1 octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, y en la Resolución Exenta N°296 de 2023, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N°8.454/2023 de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31 de la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, regula el Fondo para el Reciclaje. Este fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, está destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización,

reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019 de este Ministerio.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales IX llamado del Fondo para el Reciclaje, año 2023.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°326, de 12 de abril de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgando al proyecto Folio 67616, presentado por la Municipalidad de Nueva Imperial, por un monto de $11.000.000 (once millones de pesos), para la propuesta indicada.

6. Que, con fecha 15 de mayo de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y Municipalidad de Nueva Imperial, suscribieron el respectivo Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del proyecto adjudicado.

7. Que, mediante memorándum N°124/2023, de 27 de junio de 2023, el Jefe (s) de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, informa que el Ministerio de Hacienda autorizó dar curso a las transferencias correspondientes a los convenios singularizados en el numeral quinto que antecede, recibiendo respuesta favorable de parte de dicha institución mediante el Oficio ORD. N°1123, de fecha 20 de junio de 2023. Por lo que, solicita continuar con el proceso de transferencia de los recursos involucrando, solicitando elaborar la resolución aprobatoria del referido convenio.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde a esta autoridad administrativa dictar el consecuente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de aportes no reembolsables Proyecto folio N°67616, suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Nueva Imperial, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL,
FOLIO N° 67616

En Santiago, a 15 de mayo de 2023, **entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la **"Subsecretaría"**, por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, Rol Único Tributario N° 69.190.400-8, representada por su **Alcalde** don **César Sepúlveda Huerta**, cédula nacional de identidad N° 12.388.134-6, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente el **"Ejecutor"**, ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.
3) En el mes de septiembre del año 2022, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2023 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1160, de 22 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta

N° 326, de 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 67616 denominado "¡Partamos por casa!: kits de vermicompostaje domiciliario para los vecinos de Nueva Imperial", presentado por la Municipalidad de Nueva Imperial, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Municipalidad de Nueva Imperial, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, y lo dispuesto en las bases del Concurso, las partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje, año 2023, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "¡Partamos por casa!: kits de vermicompostaje domiciliario para los vecinos de Nueva Imperial", Folio N° 67616, en adelante e indistintamente el **"Proyecto"**, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de $11.000.000.- (once millones de pesos).

SEGUNDO: Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al formulario de postulación y/o al respectivo informe de ajustes previos aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través de los medios que la Subsecretaría determine para ello y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en dichos documentos, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SEREMI.

TERCERO: Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos e informes de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de los **doce (12) meses**, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Proponente.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y/o vigencia del Convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito y con anterioridad al vencimiento del plazo original una solicitud dirigida a la Subsecretaría, respaldado en los informes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, que permita corroborar que se justifica la ampliación solicitada. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un

máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución señalado precedentemente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional el convenio, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, error en la Administración o alguna situación imprevista que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente imposibilite la ejecución del Proyecto en los plazos previamente establecidos.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

CUARTO: Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor, y se deberá ingresar como Fondos en Administración.

QUINTO: Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en los puntos 8 y 9 de las Bases Especiales.

Por su parte, la Subsecretaría podrá autorizar, vía resolución, un cambio en el destino de los fondos, entendiéndose por éste como un cambio de un ítem financiable a otro, pudiendo corresponder o no a una misma actividad. Lo anterior, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 20% del monto solicitado en la propuesta, no sobrepase los porcentajes máximos señalados para cada sub-ítem, de acuerdo a los ítems financiables establecidos en las bases, y se ajuste a las actividades de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada. Los cambios de destino de los fondos no podrán alterar o modificar el objeto de la propuesta. La solicitud de cambio de destino de los fondos será evaluada por el o la encargado(a) regional del Fondo y el o la encargado(a) de Administración y Finanzas regional en materias de su competencia y deberá presentarse a través de Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, mediante oficio dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto, ni en la adición de nuevos sub-ítems no considerados inicialmente en la propuesta ni en la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerir un cambio dentro de un ítem se deberá realizar una solicitud a través del Encargado(a) Regional del Fondo, quien podrá autorizar ajustes menores, entendiéndose éste como un traspaso de recursos entre los sub-ítem financiables, dentro del mismo ítem, pudiendo corresponder o no a una

misma actividad. Lo anterior, para permitir subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 20% del sub-ítem de origen, se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada y no sobrepase los porcentajes máximos señalados para cada sub-ítem. Para ello, el Ejecutor deberá enviar la solicitud de ajuste al Encargado(a) Regional del Fondo mediante oficio dirigido a la SEREMI respectiva, con al menos 10 días hábiles de anticipación a su ejecución. El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará o rechazará el requerimiento, en el mismo plazo e informará su decisión por la misma vía.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio respectivo.

SEXTO: Equipo Ejecutor. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un(a) Coordinador(a) de Proyecto.

El **Coordinador de Proyecto** será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con el fin de organizar y gestionar las diversas actividades de la propuesta, y de obtener los resultados esperados. El(la) coordinador(a) deberá ser funcionario(a) municipal (planta, contrata o agente público).

Son obligaciones del(la) Coordinador(a) de proyecto:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto y en general supervisar y gestionar el correcto desarrollo del presente convenio.
- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del Proyecto y los procesos de entrega de informes técnicos y rendición de gastos o de inversión, según corresponda.
- Entregar y validar cada informe técnico mensual e informe de inversión, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Entregar la documentación que la Subsecretaría requiera para subsanar las observaciones de los informes técnicos mensuales y/o de inversión o rendición de gastos, emanadas por el(la) encargado(a) regional del fondo.
- Entregar y validar el informe de término e informe final de inversión, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Firmar documentos entregados en el proceso técnico y administrativo.

- Velar por que el proyecto de cumplimiento a la normativa vigente correspondiente.
- Entregar el comprobante u orden de ingreso municipal por las vías que solicite la Subsecretaría.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador(a), antes o durante la ejecución del proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante oficio o carta certificada en el caso de asociaciones, al Encargado(a) Regional del Fondo, quien evaluará la pertinencia del cambio, la condición de funcionario municipal (si corresponde) y la calidad profesional del(de la) nuevo(a) coordinador(a) propuesto. El Encargado (a) Regional del Fondo responderá a la solicitud mediante oficio.

En caso de que la persona designada como coordinador(a) se encuentre imposibilitada de ejercer sus funciones temporalmente, y por causas justificadas (licencias médicas, feriado legal, entre otros), podrá designar a un subrogante o suplente, quien deberá cumplir con, al menos, los mismos requisitos exigidos en las bases especiales.

SÉPTIMO: Contraparte de la Subsecretaría. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje.

Al **Encargado(a) Regional del Fondo**, le corresponderá:

- Ser la contraparte del proyecto ante el ejecutor, velando por el cumplimiento del convenio.
- Podrá, con acuerdo del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente aceptar ajustes debidamente fundados por el ejecutor durante la vigencia del convenio para permitir el logro de los objetivos del proyecto, que serán evaluados caso a caso.
- Mantener las comunicaciones con el ejecutor.
- Supervisar la ejecución del proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
- Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.
- Evaluar solicitudes de cambio de coordinador(a) de proyecto, indicado en el presente convenio.
- Evaluar solicitudes de cambio de destino de los fondos y ajustes menores, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.
- Aprobar, observar o rechazar la pertinencia técnica de cada gasto en base al informe técnico, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas regional correspondiente.
- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del proyecto.
- Otorgar apoyo técnico para el desarrollo del proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del proyecto y eventuales atrasos y/o incumplimientos si correspondiere.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.

- Verificar el cumplimiento de los lineamientos de las bases especiales y sus manuales procedimentales.

Adicionalmente, se contará con la designación de un(a) Encargado(a) del Área de Administración y Finanzas de la SEREMI respectiva, quien deberá gestionar los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos o de inversión, según corresponda, aprobando, observando o rechazando dichos informes, en base a la pertinencia técnica del gasto, otorgada por el Encargado(a) Regional del Fondo y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Deberá coordinarse con el Encargado(a) Regional del Fondo para solicitar subsanaciones y la revisión de éstas, si correspondiera.

OCTAVO: Informe de ajustes previos

Con el objetivo de incorporar mejoras en la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los recursos, una vez transferidos los fondos y antes de dar inicio a la ejecución de las actividades, se podrán realizar ajustes previos de acuerdo a lo establecido en las Bases Especiales, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto y del Fondo.

El informe se deberá entregar dentro de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos, a través la plataforma que la Subsecretaría determine para el seguimiento de los proyectos y será revisado por el Encargado(a) Regional del Fondo correspondiente, quien podrá aprobar, observar o rechazar la propuesta a través de la misma vía y en el mismo plazo.

El(la) Encargado(a) Regional del Fondo, de considerarlo podrá requerir al ejecutor vía oficio, la elaboración de un informe de ajustes previos, si así lo estima conveniente. En ningún caso estos ajustes podrán significar una nueva propuesta, debiendo respetar y mantener tanto el objetivo principal como los objetivos específicos tal y como fueron presentados en el proyecto adjudicado a la Municipalidad o Asociación de Municipalidades correspondiente.

NOVENO: Informes

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Ejecutor deberá entregar los siguientes informes:

a) Informes técnicos e Informes de rendición de cuentas o inversión

Los informes estarán compuestos por una parte técnica (informe técnico del proyecto), y una parte financiera (informe de rendición de cuentas o inversión, según corresponda). El Informe Técnico del Proyecto deberá entregarse cada dos meses; por su parte, el informe de cuentas o inversión, deberá entregarse mensualmente, en conformidad a lo estipulado en la citada Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace. Para el caso de las asociaciones de municipalidades, ambos informes tendrán una periodicidad bimensual.

El informe técnico bimensual, deberá ser entregado a través de la plataforma que la Subsecretaría determine para el seguimiento de los proyectos, mientras que el informe de rendición de gastos o inversión deberá ser entregado tanto en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva como por dicha plataforma, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel que se reporta. El resultado de la revisión de los informes, deberá ser comunicado al Ejecutor en un plazo no mayor a 10 días hábiles, mediante Oficio. En el caso de que

existan observaciones, el Ejecutor tendrá 10 días hábiles para subsanarlas. Si las discrepancias persisten y no se han resuelto o subsanado, antes de la emisión del Informe de término, los gastos observados serán descontados del informe de inversión, y será solicitada la restitución de los fondos correspondientes.

En todo caso, el Ejecutor deberá rendir a la Subsecretaría los gastos ejecutados de acuerdo a las Bases Especiales y el presente convenio, todo ello en conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015 de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace.

b) Informe de término del proyecto: informe técnico final e informe de inversión final.

Corresponde al informe elaborado al final de la ejecución del proyecto, compuestos por una parte técnica (informe técnico final del proyecto), y una parte financiera (informe de inversión final). Este informe debe dar cuenta del cumplimiento total de los objetivos, actividades y gastos comprometidos. Asimismo, deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del proyecto, a través de una encuesta de satisfacción a los beneficiarios.

Este informe de término del proyecto, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente, luego de la entrega de la rendición correspondiente al último mes de ejecución, según el formato que entregue la Subsecretaría. El informe técnico final deberá ser entregado a través de la plataforma que se determine para el seguimiento de los proyectos, mientras que el informe de inversión final, deberá ser entregado tanto en Oficina de Partes como en dicha plataforma, acompañado de un documento que dé cuenta del reintegro si corresponde.

El(la) Encargado(a) Regional del Fondo, enviará el resultado de la revisión de dicho informe al coordinador(a) del proyecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Ejecutor tendrá 15 días hábiles para subsanarlas. En caso de no ser subsanadas en el plazo señalado, se solicitará la restitución de los gastos asociados.

En caso de que el ejecutor deba reintegrar recursos, no podrá darse por aprobado el informe de término hasta concretar dicho reintegro de acuerdo a lo estipulado en las Bases Especiales.

DÉCIMO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término Anticipado. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web informativo del Fondo.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes:

a) Término por resciliación o mutuo acuerdo:

I) El Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.

II) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.

III) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

- El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.

- En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al numeral décimo segundo "Devolución de los Fondos" del presente convenio. En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por este último.

- Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

- El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

  a. Antecedentes de la Propuesta.
  b. Aspectos técnicos, correspondiente a la ejecución de actividades.
  c. Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de informes de inversión.

- Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

b) Término unilateral:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y sus documentos integrantes, la Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio o para los ítems no financiables de conformidad a lo dispuesto en las Bases Especiales.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad, o son adulterados.

3. Si el Ejecutor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
4. Si el Ejecutor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades del proyecto.
8. No cumplir con la entrega de los informes del proyecto y/o subsanaciones del mismo.
9. No cumplir con su obligación de mantener vigente la garantía, según corresponda.
10. Cualquier otra situación, que, a juicio de la Subsecretaría, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe su objetivo principal.

No obstante, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados en cualquier momento, lo que será informado de manera fundada al Ejecutor.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las respectivas Bases, en los casos que corresponda y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del(la) Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por éste indicada, en los casos que:

i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.
ii) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada al término del Proyecto o su término anticipado.
iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el(la) Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del proyecto y revisado el informe de término del proyecto, o al momento de contar con el informe de término anticipado, cuando ello fuere procedente.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. Por lo que se entiende que el Ejecutor autoriza a la Subsecretaría a difundir por los medios que estime convenientes este material.

A su vez, el Ejecutor deberá explicitar que el Fondo, posibilitó la ejecución del proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos que ésta fue financiada por la Subsecretaría del Medio Ambiente. El ejecutor deberá guiarse por el "Instructivo de Difusión del Fondo para el Reciclaje" que estará disponible en el sitio web informativo del Fondo, para la elaboración de sus piezas de difusión, las cuales deberá contar con la aprobación de este Ministerio.

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Primacía de Bases. En un eventual conflicto o discordancia entre el presente instrumento y las Bases Especiales, primarán siempre éstas últimas, entendiendo que todas las disposiciones de dicho pliego resultan plenamente aplicables a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Nueva Imperial, consta en el Decreto N° 701 de fecha 25 de junio de 2021, de la referida Municipalidad.

HAY FIRMAS. -

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el presente convenio, ascendente a la suma de $ 11.000.000 (once millones de pesos), a la partida 25, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 017, del presupuesto vigente de esta Subsecretaría.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web informativo del Fondo: http://fondos.mma.gob.cl/; y, notifíquese al interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/PVP/CRL/NOP/LVF/GBR

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- División de Administración y Finanzas
- Seremi del Medio Ambiente de la región de La Araucanía
- Municipalidad de Nueva Imperial, región de La Araucanía.
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL,
FOLIO N° 67616

En Santiago, a 15 de mayo de 2023, **entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Subsecretaría**", por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, Rol Único Tributario N° 69.190.400-8, representada por su **Alcalde** don **César Sepúlveda Huerta**, cédula nacional de identidad N° 12.388.134-6, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

3) En el mes de septiembre del año 2022, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2023 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1160, de 22 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N° 326, de 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 67616 denominado "¡Partamos por casa!: kits de vermicompostaje domiciliario para los vecinos de Nueva Imperial", presentado por la Municipalidad de Nueva Imperial, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, y lo dispuesto en las bases del Concurso, las partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje, año 2023, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "¡Partamos por casa!: kits de vermicompostaje domiciliario para los vecinos de Nueva Imperial", Folio N° 67616, en adelante e indistintamente el "**Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de $11.000.000.- (once millones de pesos).

SEGUNDO: Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al formulario de postulación y/o al respectivo informe de ajustes previos aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través de los medios que la Subsecretaría determine para ello y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en dichos documentos, y conforme a las normas establecidas en las Bases

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SEREMI.

TERCERO: Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos e informes de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de los **doce (12) meses**, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Proponente.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y/o vigencia del Convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito y con anterioridad al vencimiento del plazo original una solicitud dirigida a la Subsecretaría, respaldado en los informes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, que permita corroborar que se justifica la ampliación solicitada. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución señalado precedentemente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional el convenio, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, error en la Administración o alguna situación imprevista que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente imposibilite la ejecución del Proyecto en los plazos previamente establecidos.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

CUARTO: Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor, y se deberá ingresar como Fondos en Administración.

QUINTO: Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en los puntos 8 y 9 de las Bases Especiales.

Por su parte, la Subsecretaría podrá autorizar, vía resolución, un cambio en el destino de los fondos, entendiéndose por éste como un cambio de un ítem financiable a otro, pudiendo corresponder o no a una misma actividad. Lo anterior, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 20% del monto solicitado en la propuesta, no sobrepase los porcentajes máximos señalados para cada sub-ítem, de acuerdo a los ítems financiables establecidos en las bases, y se ajuste a las actividades de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada. Los cambios de destino de los fondos no podrán alterar o modificar el objeto de la propuesta. La solicitud de cambio de destino de los fondos será evaluada por el o la encargado(a) regional del Fondo y el o la encargado(a) de Administración y Finanzas regional en materias de su competencia y deberá presentarse a través de

Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, mediante oficio dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto, ni en la adición de nuevos sub-ítems no considerados inicialmente en la propuesta ni en la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerir un cambio dentro de un ítem se deberá realizar una solicitud a través del Encargado(a) Regional del Fondo, quien podrá autorizar ajustes menores, entendiéndose éste como un traspaso de recursos entre los sub-ítem financiables, dentro del mismo ítem, pudiendo corresponder o no a una misma actividad. Lo anterior, para permitir subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 20% del sub-ítem de origen, se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada y no sobrepase los porcentajes máximos señalados para cada sub-ítem. Para ello, el Ejecutor deberá enviar la solicitud de ajuste al Encargado(a) Regional del Fondo mediante oficio dirigido a la SEREMI respectiva, con al menos 10 días hábiles de anticipación a su ejecución. El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará o rechazará el requerimiento, en el mismo plazo e informará su decisión por la misma vía.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio respectivo.

SEXTO: Equipo Ejecutor. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un(a) Coordinador(a) de Proyecto.

El **Coordinador de Proyecto** será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con el fin de organizar y gestionar las diversas actividades de la propuesta, y de obtener los

resultados esperados. El(la) coordinador(a) deberá ser funcionario(a) municipal (planta, contrata o agente público).

Son obligaciones del(la) Coordinador(a) de proyecto:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto y en general supervisar y gestionar el correcto desarrollo del presente convenio.
- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del Proyecto y los procesos de entrega de informes técnicos y rendición de gastos o de inversión, según corresponda.
- Entregar y validar cada informe técnico mensual e informe de inversión, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Entregar la documentación que la Subsecretaría requiera para subsanar las observaciones de los informes técnicos mensuales y/o de inversión o rendición de gastos, emanadas por el(la) encargado(a) regional del fondo.
- Entregar y validar el informe de término e informe final de inversión, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Firmar documentos entregados en el proceso técnico y administrativo.
- Velar por que el proyecto de cumplimiento a la normativa vigente correspondiente.
- Entregar el comprobante u orden de ingreso municipal por las vías que solicite la Subsecretaría.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador(a), antes o durante la ejecución del proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante oficio o carta

certificada en el caso de asociaciones, al Encargado(a) Regional del Fondo, quien evaluará la pertinencia del cambio, la condición de funcionario municipal (si corresponde) y la calidad profesional del(de la) nuevo(a) coordinador(a) propuesto. El Encargado (a) Regional del Fondo responderá a la solicitud mediante oficio.

En caso de que la persona designada como coordinador(a) se encuentre imposibilitada de ejercer sus funciones temporalmente, y por causas justificadas (licencias médicas, feriado legal, entre otros), podrá designar a un subrogante o suplente, quien deberá cumplir con, al menos, los mismos requisitos exigidos en las bases especiales.

SÉPTIMO: Contraparte de la Subsecretaría. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje.

Al **Encargado(a) Regional del Fondo**, le corresponderá:

- Ser la contraparte del proyecto ante el ejecutor, velando por el cumplimiento del convenio.
- Podrá, con acuerdo del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente aceptar ajustes debidamente fundados por el ejecutor durante la vigencia del convenio para permitir el logro de los objetivos del proyecto, que serán evaluados caso a caso.
- Mantener las comunicaciones con el ejecutor.
- Supervisar la ejecución del proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
- Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.
- Evaluar solicitudes de cambio de coordinador(a) de proyecto, indicado en el presente convenio.
- Evaluar solicitudes de cambio de destino de los fondos y ajustes menores, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.
- Aprobar, observar o rechazar la pertinencia técnica de cada gasto en base al informe técnico, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva,

por el Área de Administración y Finanzas regional correspondiente.

- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del proyecto.
- Otorgar apoyo técnico para el desarrollo del proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del proyecto y eventuales atrasos y/o incumplimientos si correspondiere.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos de las bases especiales y sus manuales procedimentales.

Adicionalmente, se contará con la designación de un(a) Encargado(a) del Área de Administración y Finanzas de la SEREMI respectiva, quien deberá gestionar los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos o de inversión, según corresponda, aprobando, observando o rechazando dichos informes, en base a la pertinencia técnica del gasto, otorgada por el Encargado(a) Regional del Fondo y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Deberá coordinarse con el Encargado(a) Regional del Fondo para solicitar subsanaciones y la revisión de éstas, si correspondiera.

OCTAVO: Informe de ajustes previos

Con el objetivo de incorporar mejoras en la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los recursos, una vez transferidos los fondos y antes de dar inicio a la ejecución de las actividades, se podrán realizar ajustes previos de acuerdo a lo establecido en las Bases Especiales, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto y del Fondo.

El informe se deberá entregar dentro de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos, a través la plataforma que la Subsecretaría determine para el seguimiento de los proyectos y será revisado por el Encargado(a) Regional del Fondo correspondiente, quien podrá

aprobar, observar o rechazar la propuesta a través de la misma vía y en el mismo plazo.

El(la) Encargado(a) Regional del Fondo, de considerarlo podrá requerir al ejecutor vía oficio, la elaboración de un informe de ajustes previos, si así lo estima conveniente. En ningún caso estos ajustes podrán significar una nueva propuesta, debiendo respetar y mantener tanto el objetivo principal como los objetivos específicos tal y como fueron presentados en el proyecto adjudicado a la Municipalidad o Asociación de Municipalidades correspondiente.

NOVENO: Informes

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Ejecutor deberá entregar los siguientes informes:

a) Informes técnicos e Informes de rendición de cuentas o inversión

Los informes estarán compuestos por una parte técnica (informe técnico del proyecto), y una parte financiera (informe de rendición de cuentas o inversión, según corresponda). El Informe Técnico del Proyecto deberá entregarse cada dos meses; por su parte, el informe de cuentas o inversión, deberá entregarse mensualmente, en conformidad a lo estipulado en la citada Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace. Para el caso de las asociaciones de municipalidades, ambos informes tendrán una periodicidad bimensual.

El informe técnico bimensual, deberá ser entregado a través de la plataforma que la Subsecretaría determine para el seguimiento de los proyectos, mientras que el informe de rendición de gastos o inversión deberá ser entregado tanto en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva como por dicha plataforma, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel que se reporta. El resultado de la revisión de los informes, deberá ser comunicado al Ejecutor en un plazo no mayor a 10 días hábiles, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Ejecutor tendrá 10 días hábiles para subsanarlas. Si las discrepancias

persisten y no se han resuelto o subsanado, antes de la emisión del Informe de término, los gastos observados serán descontados del informe de inversión, y será solicitada la restitución de los fondos correspondientes.

En todo caso, el Ejecutor deberá rendir a la Subsecretaría los gastos ejecutados de acuerdo a las Bases Especiales y el presente convenio, todo ello en conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015 de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace.

b) Informe de término del proyecto: informe técnico final e informe de inversión final.

Corresponde al informe elaborado al final de la ejecución del proyecto, compuestos por una parte técnica (informe técnico final del proyecto), y una parte financiera (informe de inversión final). Este informe debe dar cuenta del cumplimiento total de los objetivos, actividades y gastos comprometidos. Asimismo, deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del proyecto, a través de una encuesta de satisfacción a los beneficiarios.

Este informe de término del proyecto, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente, luego de la entrega de la rendición correspondiente al último mes de ejecución, según el formato que entregue la Subsecretaría. El informe técnico final deberá ser entregado a través de la plataforma que se determine para el seguimiento de los proyectos, mientras que el informe de inversión final, deberá ser entregado tanto en Oficina de Partes como en dicha plataforma, acompañado de un documento que dé cuenta del reintegro si corresponde.

El(la) Encargado(a) Regional del Fondo, enviará el resultado de la revisión de dicho informe al coordinador(a) del proyecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Ejecutor tendrá 15 días hábiles para subsanarlas. En caso de no ser subsanadas en el plazo señalado, se solicitará la restitución de los gastos asociados.

En caso de que el ejecutor deba reintegrar recursos, no podrá darse por aprobado el informe de término hasta concretar dicho reintegro de acuerdo a lo estipulado en las Bases Especiales.

DÉCIMO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término Anticipado. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web informativo del Fondo.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes:

a) Término por resciliación o mutuo acuerdo:
   I) El Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
   II) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
   III) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

- El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.
- En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al numeral décimo segundo "Devolución de los Fondos" del presente convenio. En dicha

eventualidad, el Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por este último.

- Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
  - Antecedentes de la Propuesta.
  - Aspectos técnicos, correspondiente a la ejecución de actividades.
  - Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de informes de inversión.
- Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

b) Término unilateral:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y sus documentos integrantes, la Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio o para los ítems no financiables de conformidad a lo dispuesto en las Bases Especiales.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el Ejecutor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en

términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.

4. Si el Ejecutor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades del proyecto.
8. No cumplir con la entrega de los informes del proyecto y/o subsanaciones del mismo.
9. No cumplir con su obligación de mantener vigente la garantía, según corresponda.
10. Cualquier otra situación, que, a juicio de la Subsecretaría, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe su objetivo principal.

No obstante, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados en cualquier momento, lo que será informado de manera fundada al Ejecutor.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las respectivas Bases, en los casos que corresponda y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del(la) Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por éste indicada, en los casos que:

i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.

ii) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada al término del Proyecto o su término anticipado.

iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el(la) Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del proyecto y revisado el informe de término del proyecto, o al momento de contar con el informe de término anticipado, cuando ello fuere procedente.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. Por lo que se entiende que el Ejecutor autoriza a la Subsecretaría a difundir por los medios que estime convenientes este material.

A su vez, el Ejecutor deberá explicitar que el Fondo, posibilitó la ejecución del proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos que ésta fue financiada por la Subsecretaría del Medio Ambiente. El ejecutor deberá guiarse por el "Instructivo de Difusión del Fondo para el Reciclaje" que estará disponible en el sitio web informativo del Fondo, para la elaboración de sus piezas de difusión, las cuales deberá contar con la aprobación de este Ministerio.

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Primacía de Bases. En un eventual conflicto o discordancia entre el presente instrumento y las Bases Especiales,

primarán siempre éstas últimas, entendiendo que todas las disposiciones de dicho pliego resultan plenamente aplicables a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Nueva Imperial, consta en el Decreto N° 701 de fecha 25 de junio de 2021, de la referida Municipalidad.

CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE